



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe Técnico N°021-2023-MPCH-GDVYT-STYSV-WEB, de fecha 10 de Octubre de 2023, de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N°130-2023-MPCH-GDVYT-STYSV-SML, de fecha 10 de Octubre de 2023, de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N°057-2023-MPCH-GPP/SGPM/FAA, de fecha 12 de Octubre de 2023, del Especialista de Procesos SGPM de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 280-2023-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 12 de Octubre de 2023, de la Sub Gerente de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 475-2023-MPCH/GPPM, de fecha 13 de Octubre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Técnico N°001-2024-MPCH/GDVYT/SGTYSV-SML, de fecha 14 de Marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Memorando N° 235-2024MPCH-GDVyT, de fecha 26 de Marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Legal N° 326-2024-MPCH-GAJ, de fecha 08 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 165-2024-MPCH/CDVYT, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Comisión de Desarrollo Vial y Transportes, el Dictamen N° 164-2024-MPCH/CAJCI, de fecha 05 de agosto de 2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Informe N° 000311-2024-MPCH/GDVT-SGTSV-S, de fecha 05 de Diciembre de 2024, del auxiliar de la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, el Informe N° 000312-2024-MPCH/GDVT-SGTSV-S, de fecha 05 de Diciembre de 2024, de la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, el Memorando N° 000435-2024-MPCH/GDVT-S, de fecha 05 de Diciembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe N° 000347-2024-MPCH/GDVT-SGTSV-S, de fecha 18 de Diciembre de 2024, de la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que corresponde a los regidores, en atención a lo previsto en el artículo 10° numeral 1 y 2 de la LOM: *Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; Formular pedidos y mociones de orden del día*. En concordancia además con lo previsto en el artículo 10° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH (Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPCH/A).

Que el artículo 16° de la LOM, prevé que el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. A su turno el artículo 17° sanciona que: *Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley*. Siendo que, en la estación orden del día, por mandato del artículo 26° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH, se debaten y votan, en orden de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prelación, los temas señalados en la agenda y luego, en orden también, los temas que durante la estación pedidos hubieran pasado a esta estación.

Que a tenor de lo previsto en el artículo 20° de la LOM, es atribución del alcalde, entre otros: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias señala que *los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, indica que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: numeral 2. Servicios públicos locales: 2.2. Tránsito, circulación y transporte público.

Que, el artículo 79° de la LOM, Ley N°27972, establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; y el artículo 81° indica las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público.

Que, el artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N°27181 establece las competencias de las Municipalidades Provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre: normativas, de gestión y fiscalización, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de Decreto Supremo N°016-2009-MTC.

Que, el artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, señala que las municipalidades distritales ejercen las siguientes competencias: (...) b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción. (...), En concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N°016-2009-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo N°016-2009-MTC se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, indicando en el artículo 1° que el objeto y ámbito del presente Reglamento es establecer normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República; en el artículo 2° define a la Zona rígida como el área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día; en el artículo 215° señala que está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen en los siguientes casos: a) En los lugares en que las señales lo prohíban (...); el artículo 239° señala que la Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas; y el artículo 299° determina las clases de Medidas Preventivas, siendo las siguientes: 1) Retención de Licencia de Conducir, 2) Retención del vehículo, 3) Remoción del vehículo, 4) Internamiento del vehículo.

Que, el Dictamen N°175-2023-MPCH/CAJCI, de fecha 25 de Setiembre de 2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, dictamina RECOMENDAR, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°005-2020-MPCH/A, Ordenanza que Declara Diversas Zonas del Distrito de Chiclayo como Rígidas para el Estacionamiento Vehicular.

Que, el Dictamen N°154-2023-MPCH/CDVT, de fecha 11 de Setiembre de 2023, de la Comisión de Desarrollo Vial y Transporte dictamina lo siguiente: 1) En el artículo segundo RECOMENDAR, que el presente expediente antes de ser elevado a sesión de Concejo, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial ratifique a través de un informe técnico la siguiente PROPUESTA que deberá agregarse al proyecto de ordenanza municipal, el mismo que fue resultado de la visita In Situ en varias Avenidas, calles propuestas para zonas rígidas, en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proyecto de ordenanza el día martes 22 de agosto de 2023; estando presentes los regidores de la Comisión de Desarrollo Vial y Transportes, el Gerente de Desarrollo Vial y Transporte, Sub Gerente de Transporte y el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial: Avenida Raymondi Cuadra – 4 y 5, Avenida Pedro Ruiz Cuadra – 1, 2, 3 y 4, Avenida Jorge Basadre – Cuadra 1 (Ex Av. Miguel Grau), Estacionamiento en la Avenida Jorge Basadre – Cuadra 2 (Ex Miguel Grau) Lado Oeste, Estacionamiento en la Calle Junín –Lado Norte– Tramo entre 7 de enero y Calle Colón, Estacionamiento en la Calle Alfredo Lapoint –Cuadra 6 -Lado Oeste – mitad de la cuadra, Calle Tarata – Cuadra 2 y 3, Calle Alfonso Ugarte – Cuadra 13 y 14, y 2) En el artículo tercero: RECOMENDAR, AGREGAR UN ARTÍCULO al proyecto de ordenanza municipal de la siguiente forma textualmente: "Otorgar facultades a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte y las Sub Gerencias a cargo, para que disponga en las vías declaradas rígidas OTORGAR EL USO de Zona de Estacionamiento, Zona Reservada y Zona de Paradero Provisional: de acuerdo a la evaluación e informe técnico de la subgerencia de transporte y/o subgerencia de tránsito y seguridad vial, cuando corresponda, teniendo en cuenta que no interrumpa y genere congestión vehicular y peatonal y/o riesgos, constituyendo infracción del transportista autorizado y/o conductor, permitir y/o estacionarse contraviniendo con lo señalado en la autorización".

Que, con Informe Técnico N°021-2023-MPCH-GDVYT-STYSV-WEB, de fecha 10 de Octubre de 2023, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, realiza un análisis y evaluación a las recomendaciones dadas en el artículo segundo del Dictamen N°154-2023-MPCH/CDVT, de fecha 11 de Setiembre de 2023, así como la propuesta señalada en el artículo tercero del mismo, concluyendo lo siguiente: 1) Se realizó el análisis y evaluación de las propuestas establecidas en el dictamen hecho por los regidores que conforman la comisión de transporte, y 2) Se adecuó la tabla de vías o tramos consideradas para el proyecto de zonas rígidas de acuerdo a las propuestas dadas por los regidores que conformaron la Comisión de Transportes.

Que, mediante Informe N°130-2023-MPCH-GDVYT-STYSV-SML, de fecha 10 de Octubre de 2023, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial indica que se ha procedido a actualizar el conjunto de vías que conforman el proyecto de ordenanza municipal de zonas rígidas para la ciudad de Chiclayo, tomando en cuenta la carga vehicular, el ancho de vía y otros como la seguridad vial en el desplazamiento de los peatones, además de la normatividad nacional de tránsito.

Que, mediante Informe N°057-2023-MPCH-GPP/SGPM/FAA, de fecha 12 de Octubre de 2023, el Especialista de Procesos SGPM de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta cumple con las características y condiciones legales para continuar su trámite hasta la aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-MPCH/GDVYT/SGTYSV-SML, de fecha 14 de Marzo de 2024, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, concluye y recomienda lo siguiente: 1) Se realizó el análisis y evaluación de las propuestas establecidas en el dictamen hecho por los regidores que conforman la comisión de transporte; 2) Se adecuó la tabla de vías o tramos consideradas para el proyecto de zonas rígidas de acuerdo a las propuestas dadas por los regidores que conformaron la Comisión de Transportes en el año 2023, así como la ampliación de algunas calles luego de haber efectuado el recorrido con la presente comisión de regidores de transportes 2024.

Que, mediante informe legal N°326-2024-MPCH/GAJ, de fecha 08 de Abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la aprobación de la modificación del artículo primero de la Ordenanza Municipal N°005-2020-MPCH/A, de fecha 28 de Febrero de 2020, conforme al proyecto de Ordenanza propuesto en el Informe N°001-2024-MPCH/GDVYT/SGTYSV-SML, de fecha 14 de Marzo de 2024, suscrita por el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, con Dictamen N°164-2024-MPCH/CAJCI, de fecha 05 de Agosto de 2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, dictamina DEVOLVER el expediente administrativo respecto a la aprobación de la modificación del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPCH/A de fecha 28 de Febrero de 2020, Ordenanza que declara diversas zonas del Distrito de Chiclayo como zonas rígidas para el estacionamiento vehicular, por lo siguiente: *Se adjunte opinión de la Comisión Consultiva de Transportes y Tránsito Terrestre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Dictamen N°165-2024-MPCH/CAJCI, de fecha 14 de Agosto de 2024, de la Comisión de Desarrollo Vial y Transportes, dictamina DEVOLVER el expediente administrativo respecto a la aprobación de la modificación del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPCH/A de fecha 28 de Febrero de 2020, Ordenanza que declara diversas zonas del Distrito de Chiclayo como zonas rígidas para el estacionamiento vehicular, por lo siguiente: *Se adjunte opinión de la Comisión Consultiva de Transportes y Tránsito Terrestre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.*

Que mediante Informe N° 000311-2024-MPCH/GDVT-SGTSV-S, de fecha 05 de Diciembre de 2024, el auxiliar de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, sobre levantamiento de observaciones formuladas por las Comisiones de Regidores, concluye: que se ha cumplido con añadir al presente la opinión de la comisión consultiva de Transporte y Tránsito Terrestre de la Municipalidad de Chiclayo, y que se está cumpliendo con el espíritu de la Ordenanza Municipal N° 0005-2020-MPCH/A, de fecha 28 febrero de 2020, Ordenanza que declara diversas zonas del Distrito de Chiclayo como rígidas para el estacionamiento vehicular, con la operatividad continua de la GRUA en salvaguarda de la ZONAS RÍGIDAS del distrito de Chiclayo.

Que con Informe N° 000312-2024-MPCH/GDVT-SGTSV-S, de fecha 05 de Diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, sobre levantamiento de observaciones formuladas por las Comisiones de Regidores (Asuntos Jurídicos y Desarrollo Vial), adjunta:

- Acta de Reunión de Comisión Consultiva de Transportes y Tránsito Terrestre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- Acta de Mesa de Trabajo de Comisión Consultiva (29-11-2024)
- Acta de Reunión de Comisión Consultiva Transporte y Tránsito Terrestre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (03-12-2024)
- Proyecto de Ordenanza Municipal.

Que con Informe N° 000435-2024-MPCH/GDVT-S, de fecha 05 de Diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Vial y Tránsito, sobre cumplimiento de subsanar las observaciones formuladas por las Comisiones de Regidores, remite el expediente respecto a la aprobación de la modificación del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPCH/A que declara zonas rígidas en el Distrito de Chiclayo, indicando que se ha procedido a dar cumplimiento al levantamiento de las observaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Desarrollo Vial y Transportes.

Que mediante CARTA N° 134-2024-MPCH/CDVvT/SR, de fecha 17 de Diciembre de 2024, los señores Regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Vial y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, DEVUELVEN el expediente, para que se adjunte el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, donde se precise las alternativas de solución respecto a las zonas de parqueo público y privado para los vehículos motorizados, debido al incremento del parque automotor en la actualidad.

Que con Informe N° 000347-2024-MPCH/GDVT-SGTSV-S, de fecha 18 de Diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, remite el Informe técnico ampliatorio relacionado al proyecto de Ordenanza Municipal de ZONAS RIGIDAS y calles de doble vía, conteniendo un análisis pormenorizado del Reglamento Nacional de Tránsito, y añadiendo que ante la gran cantidad de vehículos que circulan en nuestra ciudad, mayormente en las zonas del cuadrante histórico, donde se encuentra las zonas de agencias bancarias, donde no existe zonas de parqueo público, es que se ha provisto el uso de estacionamientos privados alrededor de estas zonas bancarias como son: *Manuel María Izaga cdra. 5, Manuel María Izaga cdra 7, calle 7 de enero cdra 7, San José cdra 9, calle Colon cdra 6. Como zona de parqueo público se está considerando la zona al costado del poder judicial, así como la zona al costado de la biblioteca municipal.*

Que mediante Memorando N° 000478-2024-MPCH/GDVT-S, de fecha 18 de Diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Vial y Tránsito, remite el Informe Técnico Ampliatorio de Zonas Rígidas y calles en doble vía, para que se continúe con el procedimiento administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 2024, Secretaría General, da cuenta al pleno del Concejo Municipal que, mediante Oficio Múltiple N° 000097-2024-MPCH/GSG-S, de fecha 08 de diciembre de 2024, el expediente en su totalidad fue REMITIDO a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, así como a la Comisión de Desarrollo Vial y Transportes, para la emisión del Dictamen correspondiente, otorgándose el plazo de tres días hábiles. Asimismo, que, con fecha 18 de Diciembre de 2024, se alcanzó a las Comisiones de Regidores el Informe Técnico Ampliatorio suscrito por la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial. Precisándose además que, a la fecha no se ha cumplido con emitir los Dictámenes requeridos.

Que, iniciado el debate y ante el pedido de la Regidora Sabarburu Torres, de dispensar el presente expediente de los dictámenes de Comisiones, la Señora Alcaldesa Janet Isabel Cubas Carranza pone a consideración del Pleno que, *al no tener los dictámenes de las comisiones de Regidores se solicita por parte de la Regidora Sabarburu la dispensa de los dictámenes de las Comisiones*, y luego de la votación, por **MAYORIA** de los señores Regidores presentes, el pleno del Concejo acuerda DISPENSAR de los dictámenes.

Que el Regidor Orlando Puell interviene manifestando que hay un tema que también está incluido en este proyecto de ordenanza y que es hacer el cambio de sentido de circulación de las calles (Luis Gonzales, Av. Balta, Pedro Ruiz y Manuel María Izaga), sin embargo, visto el expediente no encuentra ningún sustento técnico que permita tomar la decisión de saber que es certero el cambio de esos sentidos.

Que la Gerente de Desarrollo Vial y Transporte, sostiene que, el Informe N° 000311-2024-MPCH/GDVT-SGTSV-S, que emite el Sub Gerente de Tránsito, precisamente el asunto dice cumple con levantar observaciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Desarrollo Vial y Transportes respecto a la modificación del artículo I de la ordenanza municipal que declara zonas rígidas del distrito de Chiclayo y dobles vías.

Que el Regidor Orlando Puell plantea cuestión previa, proponiendo el retiro del artículo tercero, cuarto, quinto del proyecto de ordenanza referido al tema del cambio de sentido de circulación en el punto de agenda presente.

Que la Señora Alcaldesa Janet Isabel Cubas Carranza señala que se va resolver la cuestión previa planteada por el Regidor Puell, sírvanse levantar la mano los que estén a favor para que se retiren de esta propuesta los artículos (tercero, cuarto, quinto y sexto) del proyecto de ordenanza, por **MAYORIA** de los señores Regidores presentes, el pleno del Concejo acuerda DESESTIMAR la cuestión previa formulada por el Regidor Puell.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 27 de Diciembre de 2024; y, por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes (A FAVOR 11: JORGE ATILA AREVALO CHILON, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURÚ TORRES, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, ROCIO IDROGO BARBOZA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO. EN CONTRA 04: MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, FERNANDO FERNANDEZ GIL, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS), el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION DEL ARTÍCULO I DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPCH/A, QUE APRUEBA DECLARAR ZONAS RIGIDAS Y DOBLE SENTIDO DEL DISTRITO DE CHICLAYO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, así como a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, conforme a sus funciones y atribuciones, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA